República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENA PAGO CAMPOS DEPORTIVOS SpA
E INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA.

DECRETO EXENTO N° 4320

Parral, 14 AGO 2023

VISTOS:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) Lo dispuesto en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
d) La ley Nº 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
f) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
i) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de Administradora Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, Directivo, Grado 6°E.M.S.
j) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2021 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como Alcaldesa (S) de la comuna de Parral, a doña MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.
k) Decreto Exento Siaper N°1300 de fecha 10 de agosto de 2023, que nombra como Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Parral, a doña **CARLA GÓMEZ GARCÍA**, Directivo, Grado 6°E.M.S.
l) Memorándum N°13 de fecha 31 de julio 2023, emitido por el Director de Servicios Generales, dando cuenta de las facturas no pagadas por el servicio de mantención del Estado Fiscal.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Memorándum N°13 de fecha 31 de julio 2023, don José Luis Gatica Retamal, Director de Servicios Generales, expone e informa entre otras cosas, que "*…no existe ninguna unidad Municipal a cargo de la mantención del Estadio actualmente, ya que, esta función estaba radicada en la Corporación de Deporte hasta el mes de junio*. Además, indica que, *es de suma importancia conservar el servicio de mantención del Estadio, tanto por la labor social que entrega a toda la comunidad, como también a las obligaciones contraídas por el Municipio con el IND*".

2) Que, el Director en cuestión pudo constatar en terreno que, durante el mes de junio y julio, se han realizado al Estadio Fiscal Nelson Valenzuela Rojas, las mantenciones correspondientes en tiempo y forma, en virtud del plan de mantenimiento de dicho recinto.

3) Que, actualmente la Empresa CAMPOS DEPORTIVOS SpA, Rut 77.432.881-4, efectúa el mantenimiento del Estado Fiscal, la cual, no contó con una contratación formalizada por los meses de junio y julio, que lo vinculara con la Municipalidad de Parral, existiendo a la fecha facturas impagas por estos servicios, las que fueron entregadas y en base a ellas se concluyó lo siguiente:

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

a) Que los servicios de que dan cuenta las Facturas Electrónicas fueron en beneficio de la comunidad, debido a la labor social que cumple este recinto, además que se efectúan en virtud las obligaciones que la Municipalidad de Parral adquirió con el IND, en virtud del convenio que los vincula.

b) Que los valores actuales pendiente de pago son:

FACTURA	PERIODO MANTENIMIENTO	MONTO NETO	I.V.A. 19%	TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO	AREA DE GESTION
31	JUNIO	4,950,000	940,500	5,890,500	215-22-08-003-000-000	1-1-1
36	**01** AL **16** DE JULIO	2,640,000	501,600	3,141,600	215-22-08-003-000-000	1-1-1
37	**17** AL **31** DE JULIO	2,310,000	438,900	2,748,900	215-22-08-003-000-000	1-1-1
		9,900,000	**1,881,000**	**11.781.000**		

4) Que, así las cosas, queda claro -hasta ahora- que la deuda se ha originado por servicios que han estado disponibles para la Municipalidad por parte de la Empresa Proveedora, lo que ha perjudicado al proveedor, pues estos servicios se encuentran aún pendientes de pago; lo que se traduce por un lado en un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad, pues recibe un servicio sin la correspondiente contraprestación, y un empobrecimiento a la Empresa Proveedora, pues realiza el servicio de mantención, pero aún no ha recibido el correspondiente pago.

5) Que, ante estas circunstancias, la Contraloría General de la República ha resuelto que esta situación de empobrecimiento y enriquecimiento correlativo, cuando carece de causa, es intolerable y por eso deben ejecutarse todas las acciones y gestiones que tiendan a su restablecimiento. Tanto es así, que en el Dictamen N° 78.373 del 2015 se ha sostenido que *"(…) cabe puntualizar que, habiéndose prestado los servicios aludidos por parte del adjudicatario, el no pago de los mismos fundado en la existencia de irregularidades en la contratación respectiva o en el proceder del municipio desde el punto de vista presupuestario, implicaría un enriquecimiento sin causa para la entidad edilicia, por lo que la Municipalidad de Macul deberá enterar los montos que correspondan por tal concepto, (…)".*

6) Que, en consecuencia, se debe considerar PROCEDENTE cursar el pago de las Facturas Electrónicas informadas por la Dirección de Servicios Generales, relacionadas en este Decreto Exento, por cuanto, no existe razón para mantener la deuda insoluta, sin que aquello se traduzca en un enriquecimiento ilícito para este ente edilicio, considerando además, que en nuestro ordenamiento jurídico existe una proscripción del enriquecimiento sin causa o ilícito, y que esta municipalidad, como órgano de la administración del estado, debe adecuar todo su actuar al principio de legalidad.

7) Que, sin embargo, y pese a lo antes indicado, deben iniciarse las acciones pertinentes, para dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas que debieron efectuar la correcta información y contratación de estos servicios en forma legal, y de su oportuno pago; todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudieren imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos; considerando, además, lo señalado por el Director de Servicios Generales, en el Memorándum N°13 de fecha 31 de julio 2023, en el sentido de, que se debe (..) *indagar sobre las causas de que no se realizara el adecuado proceso de adquisición del servicio de mantención del Estado Fiscal, en concordancia con lo establecido en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, sus modificaciones y Reglamentos* (…).

D E C R E T O:

I. PÁGUESE, a la Empresa Proveedora **CAMPOS DEPORTIVOS SpA**, **Rut 77.432.881-4**, las siguientes facturas correspondientes al año 2023, conforme a los servicios prestados por la mantención del **ESTADIO FISCAL NELSON VALENZUELA ROJAS**, de la comuna de Parral, por los montos e impuestos incluidos, que a continuación se indican: **$5,890,500.-**(Cinco millones ochocientos noventa mil pesos**)**, según Factura

Electrónica **N°31**, el monto de **$3,141,600.-** (Tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), según Factura Electrónica **N°36** y el monto de **$2,748,900.-** (Dos millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos pesos) de acuerdo Factura Electrónica **N°37**; según el siguiente desglose:

FACTURA	PERIODO MANTENIMIENTO	MONTO NETO	I.V.A. 19%	TOTAL	ITEM PRESUPUESTARIO	AREA DE GESTION
31	JUNIO	4,950,000	940,500	5,890,500	215-22-08-003-000-000	1-1-1
36	**01** AL **16** DE JULIO	2,640,000	501,600	3,141,600	215-22-08-003-000-000	1-1-1
37	**17** AL **31** DE JULIO	2,310,000	438,900	2,748,900	215-22-08-003-000-000	1-1-1
		9,900,000	**1,881,000**	**11.781.000**		

II. **ESTABLÉZCASE**, que la forma de pago es aquel que habitualmente es verificado para el pago de los servicios de mantención que se realizan en nuestra comuna.

III. **IMPÚTESE**, los gastos que representa el presente Decreto con cargo a la cuenta **215-22-08-003-000-000**, Área de Gestión (1-1-1) **"Servicio de Mantención de Jardines"**.

IV. **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, a fin de dilucidar e indagar las responsabilidades administrativas de la o las personas en los hechos denunciados por el Director de Servicios Generales, través de Memorándum N°13 de fecha 31 de julio 2023, así como también aquellos expresados en el presente decreto, así como otros que pudieran resultar pertinentes.

V. **DESÍGNESE**, como Investigador a don **FRANCISCO PINOCHET ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.056.285-8, Directivo, Grado 6º E.M.S.

VI. **NOTIFÍQUESE**, al Investigador designado, personalmente por la Sra., Secretaria Municipal o quien le subrogue, debiendo informa la fecha en que la notificación personal fue efectuada, todo al correo electrónico *juridico@parral.cl*.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

S.P.B.R.
COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral.
2. Investigador: Sr. Francisco Pinochet Romero.

COPIAS DIGITALES:

1. Sra. Alcaldesa (S): Marie Michele Hiribarren Taricco (michele.hiribarren@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl) (alejandro.faundez@parral.cl)
3. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
4. Director de Asesoría Jurídica (S), Ilustre Municipalidad de Parral (tomas.romero@parral.cl)
5. Dirección de Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (juridico@parral.cl)

Administrativo Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica (S)
Sara Barriga Rivas	Tomás Romero Parada
	DEPARTAMENTO JURÍDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral